

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, enero veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO

El Juzgado procede a resolver de oficio sobre la libertad por pena cumplida del sentenciado PEDRO PABLO DELGADO QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía número 91.241.625, dentro del proceso radicado 68276-6000-250-2010-01659 NI.27962.

CONSIDERACIONES

PEDRO PABLO DELGADO QUINTERO fue condenado a la pena de 35 meses de prisión, mediante sentencia proferida el 5 de diciembre de 2016 por el Juzgado Segundo Penal Municipal con funciones Mixtas de Floridablanca, Santander, como responsable del delito de inasistencia alimentaria. En el fallo le fue concedido el mecanismo sustitutivo de la prisión domiciliaria, materializado el día 24 de febrero de 2020¹.

El condenado DELGADO QUINTERO se encuentra privada de la libertad por cuenta de esta actuación desde el 21 de febrero de 2020², lo que indica que **ha descontado 34 meses y 29 días de la pena de prisión.**

Se advierte entonces, que el condenado se aproxima por un (1) día al cumplimiento de la condena impuesta, por lo que se ordena su **LIBERTAD INCONDICIONAL a partir del 21 de enero de 2023.** Líbrese la respectiva boleta de libertad ante el centro carcelario con la anotación que **el sentenciado cumple la prisión domiciliaria en el barrio Mirador del Carrizal, Casa 70 de Girón, Santander. Tel. 3153884910.**

Se declara además de acuerdo al artículo 53 del código penal legalmente cumplida la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas, debiendo oficiarse a la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Procuraduría General de la Nación dando informe de la misma.

Acorde a lo dispuesto en el artículo 476 del C.P.P. vigente comuníquese esta decisión a las mismas autoridades que se enteró la sentencia.

Una vez ejecutoriada esta providencia, remítanse las diligencias al Juzgado Segundo Penal Municipal con funciones Mixtas de Floridablanca, Santander, para su archivo definitivo.

¹ Folio 37 – Oficio Traslado dirigido al CPMS BUCARAMANGA

² Folio 33. Boleta de Detención No. 129.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO. - DECLARAR cumplida la pena impuesta al sentenciado PEDRO PABLO DELGADO QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.241.625, dentro del proceso radicado 68276-6000-250-2010-01659 NI 27962.

SEGUNDO. - ORDENAR su LIBERTAD INMEDIATA E INCONDICIONAL POR PENA CUMPLIDA en razón de este asunto **a partir del 21 de enero de 2023.** Líbrese la respectiva boleta de libertad ante el centro penitenciario. En caso de ser requerida por otro proceso, deberá ser puesta a disposición de la autoridad competente.

TERCERO. - Comuníquese esta decisión a las mismas autoridades que se enteró la sentencia.

CUARTO. - Declarar legalmente cumplida la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas, debiendo oficiarse a la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Procuraduría General de la Nación dando informe de la misma.

QUINTO. - Una vez ejecutoriada esta providencia, remítanse las diligencias al Juzgado Segundo Penal Municipal con funciones Mixtas de Floridablanca, Santander, para su archivo definitivo.

SEXTO.- Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ILEANA DUARTE PULIDO
JUEZ**